



EXPEDIENTE N.º SA7/2024 PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA SUMINISTRO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

PÁGINAS

- 1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA



CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	PROVISE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
OBTENCION DE DOCUMENTACION, CONSULTAS E INFORMACIÓN: Http//www.Provise.eu			
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Urbanización Benamaina, local 4. Benalmádena. Málaga.			
Correo electrónico del órgano de contratación: www.provise.eu			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	SA7 /2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas		MANUAL	
Cabe recurso especial		NO	



Contrato sujeto a regulación armonizada	NO	
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
<p>El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es la contratación, en régimen de arrendamiento financiero (leasing) con opción de compra, del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 40 cámaras así como los grabadores, terminales, electrónica y licencias necesarias para integrar el sistema de videovigilancia del aparcamiento municipal Pueblo Sol, en el núcleo de Arroyo de la Miel del municipio de Benalmádena. Igualmente se incluye en la presente licitación el mantenimiento integral de los equipos suministrados.</p>		
35125300 Cámaras de seguridad.		
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
14.000,00	21	16.940,00
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		14.000,00 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	G. PRÓRROGA	H. PLAZO DE GARANTÍA
4 años	no	
	NO	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	NO	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI, CLAÚSULA 23	
M. REVISIÓN DE PRECIOS	NO	



N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A _____%
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5%
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A _____%
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	SI
P. SUBROGACIÓN	SI, CLÁUSULA 29
Q. SUBCONTRATACIÓN	SI, CLÁUSULA 26
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO

Expediente nº: SA7 /2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado
Asunto: Contrato de suministro
Documento firmado por: Gerente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE SUMINISTROS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Poder Adjudicador

Actúa como poder adjudicador la Sociedad Municipal Provise Benamiel S.L.U., con domicilio en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4.

1.2 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es la contratación, en régimen de arrendamiento financiero (leasing) con opción a compra, del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 40 cámaras así como los grabadores, terminales, electrónica y licencias necesarias para integrar el sistema de videovigilancia del aparcamiento municipal Pueblo Sol, en el núcleo de Arroyo de la Miel del municipio de Benalmádena. Igualmente se incluye en la presente licitación el mantenimiento integral de los equipos suministrados.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 División en lotes del objeto del contrato

Consta en el expediente informe del Departamento correspondiente, en el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se expone la improcedencia de dividir la presente licitación en lotes.

1.4 Necesidad a satisfacer:

Recientemente se ha procedido por parte de Provise a adjudicar el arrendamiento de un inmueble destinado a aparcamiento municipal. La puesta en funcionamiento del mismo requiere dotarlo de los adecuados equipos de

videovigilancia

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes CPV:

35125300 Cámaras de seguridad.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 14.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, PROWISE está incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Este contrato tiene carácter privado y se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no estando sujeto a regulación armonizada.

En consecuencia, el contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas contempladas en la LCSP, y en las disposiciones de desarrollo que resulten de aplicación.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de tal forma que si el suministro tiene un valor estimado superior a 15.000.- € e inferior a 221.000.- €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la Ley 9/2017.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad.

5.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El contrato estará constituido por:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y anexos en su caso.
- El documento contractual propiamente dicho, que se ajustará al presente Pliego y a la oferta definitivamente aceptada;
- La oferta adjudicataria, definitivamente aceptada.

En caso de discrepancia entre los documentos relacionados, se aplicarán preferentemente por el orden en que se relacionan. No obstante, PROWISE podrá dar preferencia a la oferta del Contratista en los extremos que, a su juicio, mejoren los documentos que le preceden. El contenido de la oferta nunca podrá ir en contra de lo estipulado en los Pliegos.

Cada licitador, antes de ofertar, tiene la obligación de examinar el Pliego sobre el que formula la oferta, así como la normativa aplicable, por lo que no podrá alegar desconocimiento de la documentación contractual y anexos, en cualquiera de sus términos, de las instrucciones que puedan cursarse, o de la normativa aplicable, para eximirse, cualquiera de las partes, de su respectiva obligación de cumplimiento.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato

asciende a catorce mil euros (14.000,00 €) y en concepto de IVA al tipo vigente del 21% la cantidad de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00 €) lo que hace un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00 €).

6.2 Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de catorce mil euros (14.000,00 €).

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Se dispone de presupuesto adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para PROWISE del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente certificado acreditativo de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

9.- PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega del suministro será, como máximo, de 30 días, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, pudiendo el licitador ofrecer un plazo inferior.

La duración del contrato es de cuatro años.

10.- PAGO DEL PRECIO

Los suministros objeto del presente contrato se abonarán de la siguiente forma.

- A la firma del contrato se abonará el coste de los materiales y mano de obra necesarios para la instalación y funcionamiento de los equipos suministrados, Esta cantidad no podrá superar el 20% de la totalidad de la oferta realizada.
- La cantidad restante se dividirá en 48 cuotas mensuales, procediéndose al abono de cada mensualidad según proceda.

11. OPCIÓN DE COMPRA.

Un mes antes de que finalice el plazo de cuatro años de vigencia del presente contrato Prowise Benamiel comunicará al adjudicatario si quiere ejercer o no

la opción de compra de los equipos suministrados.

Si desea ejercer la opción de compra el precio a abonar por los equipos suministrados no podrá superar el 30% del valor de los mismos; este valor se fijará en el momento de la firma del contrato, incluyéndose en el mismo. En cualquier caso, el precio que se fije para los productos suministrados no podrá superar el valor estimado del contrato. En este supuesto el adjudicatario acordará lo que proceda en relación al mantenimiento de los equipos.

Si Provisé no desea ejercer la opción de compra el adjudicatario debe dejar el cableado y las conexiones a punto para que puedan instalarse sin dificultad los nuevos equipos que se suministren.

12. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 del LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

12.1.1 Personalidad jurídica:

Los empresarios individuales a través de copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios personas jurídicas a través de copia de la escritura o documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos o el acto fundacional por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.1. 2.- Representación: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

12.1.3.- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del LCSP (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I).

12.1.4.- Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (incluido en el

Modelo de Declaración Responsable: Anexo I), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

12.2.- La solvencia del empresario.

12.2.1. La solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la siguiente premisa:

- Que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (14.000,00 euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2.2. La solvencia técnica del empresario se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, por el siguiente medio:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato y en el curso de como máximo los tres últimos años. Como mínimo, deberá justificar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor del presente contrato.

Se entenderá que los trabajos son del mismo tipo o naturaleza del presente contrato cuando coincidan con los tres primeros dígitos del CPV de este pliego.

Dicho medio se acreditará mediante la presentación de la declaración responsable del fabricante que, en todo caso, deberá contener la denominación y el código CPV del contrato, el importe, las fechas, el destinatario público o privado, y que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Certificados de buena ejecución emitidos o visados por el órgano competente, y referentes a la fabricación e instalación del modelo de parquímetro ofertado en esta licitación.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: Certificado emitido por este, referentes a la fabricación e instalación del modelo de sistema de gestión y control de acceso ofertado en esta licitación, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos que estén en poder del empresario y que le acrediten.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, teniendo en cuenta el apartado h) del artículo 89 de la Ley de Contratos mediante:

- a. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

12.3.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración y aquella que aun figurando no esté actualizada.

12.4, Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.5.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la

práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax (incluido en el Modelo de Declaración Responsable: Anexo I).

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVAS

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La licitación del contrato se publicará en el Perfil de contratante de conformidad con el artículo 159.2 LCSP.

La presente licitación excepciona el carácter electrónico de la licitación establecido en la ley 9/2017, de acuerdo con el informe que a tal efecto figura en el expediente, en desarrollo de lo establecido en la DA 15 de la LCSP.

Por tanto, las ofertas se presentarán en la sede de la sociedad municipal, sita en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4, en horario de atención al público, de 8 a 14 horas, en el plazo de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante. Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

Igualmente se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, el empresario deberá

justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

13.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *sobre cerrado* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre*, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y la leyenda «OFERTA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DO-
CUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

A) Declaración Responsable del licitador.

B) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que figura como **Anexo I**.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 133 LCSP deberá presentar una declaración indicando qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente. En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo cual se debe motivar en el expediente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

C) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo II**:

D) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo que figura como **Anexo III**

E) En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público.

Cualquier oferta que supere los precios máximos señalados será automáticamente excluida de la licitación.

Junto con la propuesta económica, se incorporará en la oferta toda la

documentación técnica asociada a los equipos ofertados, así como las certificaciones técnicas acreditativas del cumplimiento de los requisitos expresados en el pliego técnico por el modelo de parquímetro ofertado.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los Criterios cuantificables automáticamente se puntuarán en orden decreciente sobre un total de **80 puntos**:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio según la siguiente ponderación:

Criterio 1: Precio. (Máximo 60 puntos)

El criterio básico de adjudicación será el precio más bajo. Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

Este criterio se valorará según la fórmula matemática que a continuación se detalla:

$$P= 60 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OM: Oferta más baja presentada

OF: Oferta del licitador

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el importe de suministro más reducido y proporcionalmente al resto.

Criterio 2. Mejora en el plazo de entrega:

Por cada día que se ofrezca de menos sobre el plazo de ejecución máximo establecido se valorará en 1 punto hasta un **máximo de 20 puntos**.

15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO se admiten variantes.

16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de

anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará con relación al presupuesto base de licitación y en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la

	<p>media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>
--	--

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe correspondiente que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico al número o dirección que los mismos hayan expresado en su proposición, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, en el mismo día, de haber sido admitidas todas las proposiciones sin haber precisado ninguna de ellas subsanación, procederá a la valoración de la oferta económica y de los criterios objetivos de valoración propuestos

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

19.1. Si el Licitador con mayor puntuación no presenta inscripción en el ROLECE

El órgano de contratación procederá conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula 19.

19.2 Si el Licitador con mayor puntuación acredita su inscripción en el ROLECE

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, si el licitador presenta su inscripción en el ROLECE, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, con el objeto de que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador seleccionado no presente su inscripción en el ROLECE se le requerirá para que en un plazo de 7 días hábiles, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad,

tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en los plazos otorgados al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no aporte la documentación exigida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación requerida.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado para cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de la oferta económica.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos legalmente al haberse identificado que la oferta económica puede ser considerada desproporcionada o anormal. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, el licitador tendrá derecho a retirar su oferta económica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, por medios electrónicos a través de la PCSP y publicarse en el Perfil del Contratante, poniéndose a disposición de los licitadores las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la adjudicación, PROWISE no estará obligada a seguirla custodiando.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

24.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por el responsable del contrato.

Será obligación del licitador indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto dispondrá de una póliza de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.0000 euros.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del licitador.

El licitador deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El licitador queda obligado a aportar, para la realización del suministro o servicio, el equipo y medios personales a que se hubiera comprometido, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal

necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacaciones, bajas, o situaciones de huelga, o circunstancias análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El licitador será responsable de la ejecución del contrato y de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PROVISE derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el licitador deberá indemnizar a PROVISE de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del licitador en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y condiciones esenciales de ejecución del contrato del art. 202 LCSP, por tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

➤ Cumplimiento de la normativa laboral.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondiente, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

➤ Cumplimiento en materia de protección del medioambiente.

- El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.
- Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias

para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26.1 Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción del suministro. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Del importe comprendido en la factura se deducirá, si las hubiere, el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego de condiciones o del pliego de condiciones técnicas.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.

26.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

26.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el

cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

26.4. Plazo de garantía

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

26.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

26.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

27.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito a PROVISE del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PROVISE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de PROVISE de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al PROVISE deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

28.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se prevé ninguna modificación contractual por lo que para cualquier modificación contractual se atenderá a lo establecido en el Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.2.C no se considerará una modificación aquella que no suponga una alteración sustancial de la cuantía del contrato, entendiendo que tal consideración no se da si la alteración en los contratos de suministros es inferior al 10% del precio del contrato, excluido IVA. Por lo tanto, y dado el objeto del contrato especificado en la cláusula 1 del presente Pliego, el precio máximo del contrato podrá incrementarse hasta un 10% (IVA excluido) en el supuesto de que las necesidades definitivas fuesen superiores a las inicialmente previstas.

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato .
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,

debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

A.1. Leve:

No facilitar información puntual relativa a la ejecución del contrato en el tiempo solicitado por el responsable del contrato.

A.2. Graves:

a) No ejecutar en las labores de mantenimiento y/o reparación en el plazo indicado por el responsable del contrato. Cada día de retraso puede dar lugar a diferentes incumplimientos graves.

b) No impartir la formación en el plazo indicado por el responsable del contrato. Cada día de retraso puede dar lugar a diferentes incumplimientos graves.

c) No cumplir, en el plazo indicado, cualquier otra orden y/o instrucciones emanadas del responsable del contrato.

d) No presentar, en el plazo indicado, los informes que se requieran por el responsable del contrato.

e) No cumplir con los plazos de gestión reincidencias establecido en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.3. Muy graves:

a) El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por el responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.

b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de mantenimiento de lo suministrado de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todo ello siempre que el incumplimiento no sea achacable a PROVIDE. Se entiende por reiterado cuando se trate de tres o más incumplimientos.

c) Manipular o facilitar datos falsos al responsable del contrato.

B) Penalidades.

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad hasta el 2% del precio anual del contrato.

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 % hasta el 5% del precio anual del contrato.

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,01 % hasta el 10% del precio anual del contrato.

C) Procedimiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al contratista.

Cada vez que las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio anual del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o resolver la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al

contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho PROWISE, originados por la demora del contratista.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 33.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

33.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del presente contrato con una cuantía mínima de 300.000 euros.

34.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Proponer de ser el caso la prórroga del contrato.

35.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Gerencia

36.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que

garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (PROVISE).

36.2 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este PROVISE con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

37.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El domicilio de las partes, a efectos de notificaciones o requerimientos que se deriven del contrato, será el que figure en el contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las partes se someterán al fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

ANEXO I A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

— Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO II.

OFERTA ECONÓMICA SUMINISTROS E INSTALACIÓN VIDEOCAMARAS

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA por procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco los pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la siguiente oferta económica.

- a) Precio _____
- b) IVA (21%) _____
- c) TOTAL _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

ANEXO III

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA (LEASING) PARA EL PARKING MUNICIPAL PUEBLO SOL, EN EL NÚCLEO DE ARROYO DE LA MIEL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA por procedimiento abierto SIMPLIFICADO , hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a ejecutar las siguientes mejoras:

1. Me comprometo a suministrar los equipos en un plazo de _____ días

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».